



República de Colombia



Rama judicial del poder público
Consejo superior de la judicatura
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas
De Seguridad de Barranquilla.

PALACIO DE JUSTICIA TORRE RODRIGO LARA BONILLA
PISO 4° TEL: 3404667
j02epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 1 de junio del dos mil veintitrés (2023).

REF: 08001-60-01-055-2009-03299-00.

RAD.INT. **4039**.

VISTOS

Procede el Despacho a decidir sobre la Extinción de la pena a **MARYLIN DEL VALLE CEDENO MOTTA** con cedula de ciudadanía No. 10.666.833 de la Republica Bolivariana de Venezuela, **LUIS SAUL IBARRA MARQUEZ** con la cedula de ciudadanía No. 88.312.482 de Los Patios, y **MIGUEL ENRIQUE GUERRA PAZ** con cedula de ciudadanía No. 84.071.239 de Maicao- La Guajira, dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

El **JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA**, mediante sentencia de fecha 10 de septiembre de 2009, condenó a **MARYLIN DEL VALLE CEDENO MOTTA, LUIS SAUL IBARRA MARQUEZ Y MIGUEL ENRIQUE GUERRA PAZ**, a la pena principal de 13 meses 15 días de prisión a cada uno, asimismo, a la pena interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal por el delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO**.

Se le concedió a los sentenciados de marras el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 3 años, previo pago de caución prendaria equivalente al 10% de un S. M.L.M.V., y suscripción de acta de compromiso. Lo cual fue cumplido por los sentenciados de marras.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los sentenciados **MARYLIN DEL VALLE CEDENO MOTTA, LUIS SAUL IBARRA MARQUEZ Y MIGUEL ENRIQUE GUERRA PAZ** suscriben la diligencia de compromiso el día 11 de septiembre de 2009, en la cual se obligaron cumplir con los compromisos fijados en el art.65 del C. P. Así las cosas, tenemos que el periodo de prueba ha sido cumplido por los sentenciados y de acuerdo con la actuación de

la vigilancia, no se tiene que hayan observado mala conducta o que hayan incumplido las obligaciones impuestas.

Vista la actuación se observa que la pena referida en líneas anteriores se encuentra extinguida. En efecto el artículo 67 del Código Penal dispone que transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo 66 del mismo estatuto penal, la condena queda extinguida.

Ante lo plasmado procede decretar la Extinción de la pena que se le impuso a los sentenciados de marras.

En consecuencia, se declarará extinguida la pena de 13 meses 15 días de prisión impuesta por el **JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA** mediante sentencia del 10 de septiembre de 2009, por el delito de **HURTO CALIFICADO** a los señores **MARYLIN DEL VALLE CEDENO MOTTA, LUIS SAUL IBARRA MARQUEZ Y MIGUEL ENRIQUE GUERRA PAZ**, por secretaría, se le comunicará esta decisión a las mismas autoridades a las que se le comunicó la sentencia, una vez en firme esta decisión por secretaría se enviará el presente expediente al Archivo Histórico.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de Barranquilla, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar extinguida la pena de 13 meses 15 días de prisión impuesta por el **JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA** mediante sentencia del 10 de septiembre de 2009, por el delito de **HURTO CALIFICADO** a los señores **MARYLIN DEL VALLE CEDENO MOTTA, LUIS SAUL IBARRA MARQUEZ Y MIGUEL ENRIQUE GUERRA PAZ**.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, comuníquesele a las mismas autoridades a las que se les comunicó el fallo condenatorio, y ordénese el envío del expediente al Archivo Histórico. Por secretaría expídase los oficios correspondientes.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diana Imítola A.

DIANA LUZ IMITOLA ACERO
Juez 2° de ejecución de penas y medidas de seguridad
SG.

